

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de agosto de 1979, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**29482** *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «General Eléctrica Española, S. A.», por Orden de 22 de noviembre de 1962 y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1979, páginas 24675 y 24676, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, última línea, donde dice: «... de la P. E. 72.12», debe decir: «... de la P. E. 73.12».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**29483** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**  
*Cambios oficiales del día 13 de diciembre de 1979*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1) .....	66,572	66,772
1 dólar canadiense .....	57,155	57,393
1 franco francés .....	16,336	16,405
1 libra esterlina .....	146,358	147,065
1 franco suizo .....	41,464	41,719
100 francos belgas .....	234,879	236,419
1 marco alemán .....	38,283	38,509
100 liras italianas .....	8,185	8,220
1 florin holandés .....	34,701	34,897
1 corona sueca .....	15,911	15,997
1 corona danesa .....	12,352	12,412
1 corona noruega .....	13,364	13,432
1 marco finlandés .....	17,850	17,951
100 chelines austriacos .....	530,538	536,407
100 escudos portugueses .....	133,144	134,080
100 yens japoneses .....	27,618	27,759

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

### ANEXO I

**Relación de Centros y Unidades docentes que se establecen para iniciar formación postgraduada en Instituciones hospitalarias**

1. Hospital de «Santa Cruz y San Pablo» (Barcelona)	
Anestesiología y Reanimación .....	2
Neumología .....	1
Cardiología .....	2

Cirugía General .....	3
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	2
Angiología y Cirugía Vascul ar .....	1
Endocrinología y Nutrición .....	1
Farmacia Hospitalaria .....	2
Obstetricia y Ginecología .....	2
Hematología y Hemoterapia .....	2
Medicina Interna .....	3
Neurología .....	2
Oftalmología .....	1
Oncología .....	2
Radioterapia .....	1
Otorrinolaringología .....	1

Aparato Digestivo .....	2
Pediatría .....	2
Radiodiagnóstico .....	2
Psiquiatría .....	1
Total de plazas .....	35
2. Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés (Madrid)	
Psiquiatría .....	3
Total de plazas .....	3

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**29484** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zaragoza y el kilómetro 7 de la carretera de Huesca (V-2.804).*

El acuerdo directivo de 20 de octubre de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Hernán Cortés Valls, por cesión de su anterior titular don Inocencio Montesa Sanz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—6.590-A.

**29485** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Abenójar y Puertollano (V-1.519).*

El acuerdo directivo de 19 de septiembre de 1979, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Darío Castro Montoto, por cesión de su anterior titular «Compañía Industrial Dafer, S. L.».

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—6.625-A.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**29486** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Sanidad ampliando el número de plazas ofertadas de residentes en Instituciones hospitalarias.*

Ilmo. Sr.: La Secretaría de Estado para la Sanidad, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 15 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre pasado, dicta la Resolución siguiente:

Primero.—Se incorporan a las plazas enumeradas en el anexo I de la citada Orden las que figuran en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Las plazas de la convocatoria del presente año, de las especialidades de Análisis Clínicos y Microbiología y Parasitología, del cupo destinado a Médicos, podrán ser ocupadas por Farmacéuticos, en el caso de que no fueran cubiertas por aquellos profesionales. Igualmente las plazas del cupo de Farmacéuticos de las especialidades mencionadas podrán ser ocupadas por Médicos, si no quedan cubiertas por Farmacéuticos.

Tercero.—En virtud de las ampliaciones contenidas en esta Resolución, la relación total de plazas que han de ser cubiertas son las que figuran en el anexo II de la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Secretario de Estado para la Sanidad, José María Segovia de Arana.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Salud.

3. Residencia Sanitaria «20 de Noviembre» (Alicante)	
Farmacia Hospitalaria ... ..	1
Análisis Clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	2
4. Ciudad Sanitaria «La Paz» (Madrid)	
Farmacia Hospitalaria ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
5. Residencia Sanitaria «General Sanjurjo» (Valencia)	
Farmacia Hospitalaria ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
6. Residencia Sanitaria «Virgen del Camino» (Pamplona)	
Farmacia Hospitalaria ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
7. Centro Especial «Ramón y Cajal» (Madrid)	
Endocrinología y Nutrición ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
8. Hospital Psiquiátrico Provincial (Oviedo)	
Psiquiatría ... ..	5
Total de plazas ... ..	5
9. Centro Médico Nacional «Marqués Valdecilla» (Santander)	
Análisis Clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Radiodiagnóstico ... ..	2
Total de plazas ... ..	3
10. Hospital «San Lázaro» (Tarrasa)	
Medicina Interna ... ..	2
Pediatría ... ..	2
Total de plazas ... ..	4
11. Mutua de Tarrasa (Barcelona)	
Análisis Clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Cirugía General ... ..	1
Traumatología ... ..	2
Obstetricia y Ginecología ... ..	1
Total de plazas ... ..	5
12. Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor» (Bilbao)	
Medicina Preventiva y Salud Pública. ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
13. Hospital Clínico y Universitario (Granada)	
Medicina Preventiva y Salud Pública. ... ..	1
Pediatría ... ..	2
Total de plazas ... ..	3
14. Hospital Clínico Universitario (Barcelona)	
Pediatría ... ..	2
Total de plazas ... ..	2
15. Ciudad Sanitaria «Príncipes España» (Hospitallet)	
Neurocirugía ... ..	1
Total de plazas ... ..	1

16. Hospital Clínico «La Laguna» (Santa Cruz de Tenerife)	
Medicina nuclear ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
17. Residencia Sanitaria «Ortiz de Zárate» (Vitoria)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
18. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» (Albacete)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
19. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles» (Avila)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
20. Residencia Sanitaria «San Pedro Alcántara» (Cáceres)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
21. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» (Castellón)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
22. Residencia Sanitaria «Arquitecto Marcide» (El Ferrol)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
23. Residencia Sanitaria «Fernando Primo de Rivera» (Guadalajara)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
24. Residencia Sanitaria «Manuel Lois García» (Huelva)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
25. Residencia Sanitaria «Virgen Blanca» (León)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
26. Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado» (Logroño)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
27. Residencia Sanitaria «Santa María Rosell» (Cartagena)	
Análisis clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
28. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Pino» (Las Palmas)	
Traumatología y C. ortopédica ... ..	1
Total de plazas ... ..	1

29. Residencia Sanitaria «Virgen del Lluch» (Palma de Mallorca)	
Microbiología y Parasitología (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
30. Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu» (San Sebastián)	
Microbiología y Parasitología ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
31. Ciudad Sanitaria «1.º de Octubre» (Madrid)	
Microbiología y Parasitología (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
32. Ciudad Sanitaria «Carlos Haya» (Málaga)	
Microbiología y Parasitología (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
33. Clínica «Puerta de Hierro» (Madrid)	
Análisis Clínicos (Farmacéutico) ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
34. Hospital Clínico de Salamanca	
Cirugía General ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
35. Hospital Clínico y General de Santiago de Compostela	
Oftalmología ... ..	2
Pediatría ... ..	2
Total de plazas ... ..	4
36. Hospital Clínico y Universitario de Madrid	
Neurofisiología Clínica ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
37. Ciudad Sanitaria «La Paz»	
Neurofisiología Clínica ... ..	1
Total de plazas ... ..	1
38. Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona	
Neurofisiología Clínica ... ..	2
Total de plazas ... ..	2
39. Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Juan Canalejo», de La Coruña	
Neurofisiología Clínica ... ..	2
Total de plazas ... ..	2

ANEXO II

Relación total de plazas que se convocan para cubrir

Alergia ... ..	11
Análisis Clínicos (28 farmacéuticos) ... ..	49
Anatomía Patológica ... ..	36
Anestesiología y Reanimación ... ..	77
Angiología y Cirugía Vasculard ... ..	13
Aparato Digestivo ... ..	49
Bioquímica Clínica ... ..	6
Cardiología ... ..	40
Cirugía Aparato Digestivo ... ..	15
Cirugía Cardiovascular ... ..	6
Cirugía General ... ..	72
Cirugía Maxilofacial ... ..	12
Cirugía Pediátrica ... ..	10
Cirugía Plástica ... ..	5
Cirugía Plástica y Reparadora ... ..	11

Dermatología Medicoquirúrgica y Venereología ... ..	18	Medicina Preventiva y Salud Pública ... ..	7	Otorrinolaringología ... ..	38
Endocrinología y Nutrición ... ..	25	Microbiología y Parasitología (16 farmacéuticos) ... ..	40	Pediatría ... ..	198
Farmacia Hospitalaria ... ..	16	Nefrología ... ..	20	Psiquiatría ... ..	38
Farmacología Clínica ... ..	5	Neumología ... ..	41	Radiodiagnóstico ... ..	99
Geriatría ... ..	3	Neurocirugía ... ..	5	Radioterapia ... ..	25
Hematología y Hemoterapia ... ..	25	Neurofisiología Clínica ... ..	6	Rehabilitación ... ..	40
Inmunología ... ..	7	Neurología ... ..	45	Reumatología ... ..	22
Medicina Familiar y Comunitaria ... ..	487	Obstetricia y Ginecología ... ..	117	Traumatología y Cirugía Ortopédica ... ..	78
Medicina Intensiva ... ..	30	Oftalmología ... ..	49	Urología ... ..	42
Medicina Interna ... ..	220	Oncología ... ..	7		
Medicina Nuclear ... ..	21			Total de plazas ... ..	2.180

## ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

**29487** *DECRETO de 9 de julio de 1979, de la Presidencia de la Junta de Galicia, sobre regulación de competencias en materia de Interior.*

El Real Decreto mil catorce/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, transfiere a la Xunta de Galicia las competencias de la Administración del Estado en materia de Interior. Asume, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en su disposición transitoria tercera, la obligación de organizar los servicios precisos y distribuir las competencias entre los órganos correspondientes, en base a la asignación efectuada a favor de la Consellería de Administración Local por el Decreto número veinte/mil novecientos setenta y nueve de la Xunta.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el apartado d), artículo siete, del Real Decreto-ley siete/mil novecientos setenta y ocho, de dieciséis de marzo, a propuesta del Conselleiro de Administración Local y previa aprobación de la Xunta de Galicia,

### DECRETO

Artículo primero.—Las competencias transferidas por el Real Decreto mil catorce/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, en materia de Interior, serán ejercidas por la Xunta de Galicia, Conselleiro de Administración Local y demás Entidades y Organismos dependientes de este Departamento.

Artículo segundo.—En el ámbito de su competencia, el Conselleiro de Administración Local podrá delegar en el Secretario General Técnico y en el Director general de Administración Local atribuciones y facultades propias, excepto:

- Los expedientes y asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto de la Xunta de Galicia o que deban someterse a su conocimiento.
- Los que se refieran a relaciones con la Presidencia de la Xunta, Conselleiros o autoridades superiores de la Administración Central.
- Los que deban ser informados por el Consejo de Estado.
- Los que motiven la adopción de disposiciones de carácter general.
- La resolución de recursos contra actos de órganos jerárquicos inferiores e inmediatos.

### TITULO PRIMERO

#### Organización y competencias

Artículo tercero.—*La Xunta de Galicia.*

Corresponde al Pleno de la Xunta el ejercicio de las siguientes competencias:

Uno. Aprobar definitivamente, a propuesta del Conselleiro de Administración Local y previo dictamen del Consejo de Estado, la constitución, modificación y disolución de las Entidades Locales Menores.

Dos. Aprobar, a propuesta del Conselleiro de Administración Local y previo dictamen del Consejo de Estado, los acuerdos municipales de constitución de Mancomunidades Municipales Voluntarias y de los de aprobación y modificación de sus Estatutos.

Tres. Imponer, previo dictamen del Consejo de Estado, la Agrupación Forzosa de municipios, aunque no sean limitrofes, para la ejecución de obras y servicios subvencionados o delegados por el Estado.

Cuatro. Aprobar, a propuesta del Conselleiro de Administración Local, la alteración de los nombres y capitalidad de los municipios.

Cinco. Declarar en régimen de tutela a las Entidades Locales Menores, previo informe favorable del Ministerio de Administración Territorial.

Seis. Informar los proyectos tramitados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre cesión de carreteras y caminos vecinales del Estado a las Corporaciones Locales y viceversa.

Siete. Autorizar transacciones sobre derechos de las haciendas locales, con audiencia del Consejo de Estado.

Ocho. Autorizar los acuerdos sometidos a juicio de árbitros sobre contiendas que se susciten en materia de bienes y derechos del patrimonio de las Entidades Locales.

Nueve. Aprobar, a propuesta del Conselleiro de Administración Local y previo dictamen del Consejo de Estado, los Estatutos de los Consorcios constituidos por las Corporaciones Locales con Entidades públicas, excepto cuando uno de los entes consorciados sea el Estado, un Organismo autónomo o corporaciones locales situadas fuera de Galicia.

La resolución de los expedientes, a que se refieren los apartados anteriores, se adoptará por la Xunta de Galicia, previo informe de la Diputación provincial respectiva.

Artículo cuarto.—*El Conselleiro de Administración Local.*

Como titular del Departamento, al que se adscriben las competencias, está investido de las siguientes atribuciones:

Uno. Proponer la constitución, modificación y disolución de Entidades Locales Menores.

Dos. Aprobar los acuerdos municipales de determinación del ámbito territorial de jurisdicción y de separación patrimonial de las Entidades Locales Menores.

Tres. Resolver, previo dictamen del Consejo de Estado, las cuestiones sobre deslindes de términos municipales.

Cuatro. Iniciar de oficio los expedientes de alteración de términos municipales y de disolución de Entidades Locales Menores.

Cinco. Imponer, previo dictamen del Consejo de Estado, la agrupación forzosa de municipios, con población inferior a cinco mil habitantes, para la prestación de servicios públicos considerados esenciales por la Ley, en los supuestos en que aquellos carezcan de recursos económicos suficientes.

Seis. Designar Comisiones Gestoras de municipios fusionados entre los Concejales que vinieren integrando sus Corporaciones.

Siete. Resolver los recursos contra las decisiones de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales, adoptadas por la Dirección General de la Administración Local de la Xunta, cuando éstas se funden en los supuestos previstos en el número uno, apartados primero y segundo, del artículo trescientos sesenta y dos de la Ley de Régimen Local.

Ocho. Disponer la suspensión de miembros electivos de las Corporaciones Locales en los supuestos de mala conducta o negligencia grave previstos en el artículo cuatrocientos veintinueve de la L. R. L.

Nueve. Resolver los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Director general de Administración Local en materia de incapacidades, excusas o incompatibilidades de los miembros de las Corporaciones Locales.

Diez. Disponer la disolución de las Juntas Vecinales cuando su gestión resulte gravemente dañosa.

Once. Ordenar la suspensión de Entidades Locales Menores cuando, disuelta la Junta Vecinal, la nueva Junta constituida en régimen de tutela no consiga la rehabilitación de su hacienda en el plazo de un ejercicio económico.

Doce. Autorizar expresamente las modificaciones de nombres de calles, plazas, parques y conjuntos urbanos.

Trece. Autorizar, previo informe del Ministerio de Hacienda, los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Corporación.

Catorce. Autorizar las cesiones gratuitas de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales a Entidades o Instituciones públicas.

Quince. Autorizar, previo informe del Ministerio de Hacienda, la venta directa o la permuta a favor de propietarios colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vía pública, cuando el valor de los bienes exceda del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Corporación.

Dieciséis. Autorizar transacciones sobre el dominio y demás derechos reales pertenecientes al patrimonio de las Entidades Locales. En los demás supuestos, la competencia se adscribe al Pleno de la Xunta.

Diecisiete. Aprobar, previo dictamen del Consejo de Estado, las Ordenanzas especiales de disfrute y aprovechamiento de montes comunales.